

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada, a este despacho, a través de correo electrónico institucional, el pasado 12 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 09 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	427
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Comercializadora de Carnes y Ganado Jhon Sinu S.A.S.
Demandado	La Receta y Cía. S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00184 00
Temas y subtemas	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular de mínima cuantía promovida por **COMERCIALIZADORA DE CARNES Y GANADO JHON SINU S.A.S**, en contra de **LA RECETA Y CÍA. S.A.S**, observa el Despacho necesario que cumpla con los siguientes requisitos para su admisión:

- A.** En primer lugar, deberá aportar constancia, tanto de envío de las facturas electrónicas a la parte demandada, como de su aceptación por parte de ésta. Ello, a la luz de dispuesto en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.
- B.** Deberá el togado JOSÉ MAURICIO OSORIO ESQUIVEL, además del poder que le fuere otorgado para actuar dentro del presente proceso, aportar constancia de envío del correo electrónico, a través del cual, el representante legal de la entidad demandante, le envía el mismo. Los correos electrónicos a través de los cuales se envíe y se reciba, deberán ser aquellos que obran, tanto en el certificado de existencia y representación legal de la demandante, como en el Registro Único Nacional de Abogados. En su defecto, si a bien lo tiene, deberá aportar presentación personal del poder conferido.
- C.** Aportar certificados de existencia y representación legal, tanto de la parte demandante, como de la demandada, con una vigencia no superior a

treinta (30) días, dado que los que obran dentro de los anexos, superan con creces dicho término.

- D.** Presentará, por separado, solicitud de medidas cautelares en archivo formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la demanda de trámite ejecutivo singular de mínima cuantía promovida por **COMERCIALIZADORA DE CARNES Y GANADO JHON SINU S.A.S**, en contra de **LA RECETA Y CÍA. S.A.S**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: conceder un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccb5f26d0c451fc01a0d88b3f92cca4d3000a83496e8c4c0523aaceee68
3944f

Documento generado en 09/03/2021 11:22:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **10 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario